



forma íntegra en el estatuto de varios tribunales internacionales e híbridos, como es el caso de los respectivos estatutos de los Tribunales Penales Internacionales de la antigua Yugoslavia y Ruanda y de las Salas Especiales de los tribunales de Camboya. Esta misma definición se incluyó también en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (CPI) de 1998, lo que convirtió al genocidio uno de los delitos internacionales sobre el que la CPI tiene jurisdicción. De hecho, ya en 1948, la Convención para la prevención y la sanción del delito de genocidio había predicho la instauración de una institución de estas características al determinar que la identificación de responsabilidades de un genocidio no solo se encontraba bajo la jurisdicción del Estado en cuyo territorio se hubiese cometido el acto, sino también de una «corte penal internacional que sea competente respecto a aquellas de las Partes contratantes que hayan reconocido su jurisdicción» (Artículo VI).

La Corte Internacional de Justicia (CIJ)² ha declarado en repetidas ocasiones que la Convención engloba principios que forman parte del derecho consuetudinario general internacional. Entre estos

¿Qué se puede hacer para apoyar el llamado?

LOS ESTADOS MIEMBROS:

- Los Estados que no formen parte de la Convención sobre el genocidio deben tomar medidas para ratificarla o suscribirla;
- Los Estados que hayan ratificado la Convención deben garantizar que las disposiciones de la Convención se adopten como parte de la legislación nacional y que se desarrollen las políticas y estructuras pertinentes para su implementación;
- Alentar a otros Estados Miembros de las Naciones Unidas a ratificar la Convención mediante mecanismos de

DEFINICIÓN DE GENOCIDIO EN LA CONVENCIÓN:

La definición actual de genocidio se establece en el Artículo II de la Convención sobre el genocidio:

EL REQUISITO ESPECÍFICO DE «INTENCIÓN» DEL DELITO DE GENOCIDIO:

La definición de genocidio consta de dos elementos: el elemento físico (los actos perpetrados) y el elemento mental (la intención). La intención es el elemento más difícil de identificar. Para constituir un genocidio, debe demostrarse que la parte de los perpetradores tenía la intención de destruir físicamente a un grupo nacional, étnico, racial o religioso. La destrucción cultural o la intención de

Para obtener más información sobre la Convención para la prevención y la sanción del delito de genocidio, póngase en contacto con